

ACUERDOS TOMADOS POR EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MAGDALENA, SONORA EN SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DIA 18 DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ DONDE ESTUVIERON PRESENTES LOS CIUDADANOS LUIS MELECIO CHAVARIN GAXIOLA, PRESIDENTE MUNICIPAL, ISABEL CRISTINA ROBLES CONTRERAS, SINDICO MUNICIPAL, FRANCISCO MILLAN LANZ, REGIDOR, LIZETH CERVANTES FONTES, REGIDOR, MARCELA IVETTE GONZALEZ CASTAÑO, REGIDOR, GLENDA YESENIA NORIEGA ROMERO, REGIDOR Y ALEJANDRO MIRANDA ECHAVE, REGIDOR, SIENDO ELLOS LA TOTALIDAD DE LOS INTEGRANTES DE CABILDO, ASI COMO RAUL ALFONSO MILLAN MOLINA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO. - - - - -

Acuerdo Número Sesenta y Cuatro (64).- Mediante votación económica unánime de la totalidad de los integrantes del Ayuntamiento se rechaza de manera temporal el análisis de la jubilación de dichos trabajadores y se convoca a la Dirección de Recursos Humanos y Materiales de este H. Ayuntamiento a que realice un estudio profundo de esta situación con el fin de revisarlo de nueva cuenta en sesión de cabildo por celebrarse en el futuro cercano. - - - - -

Acuerdo Número Sesenta y Cinco (65).- Mediante votación económica unánime de la totalidad de los integrantes del Ayuntamiento, se aprueba la incorporación del Municipio de Magdalena, Sonora al programa Agenda "Desde lo local" 2010. Y se designa al C. Josué Fernández Palomino como el Enlace del Municipio para esta Agenda. - - - - -

Acuerdo Número Sesenta y Seis (66).- Se aprueba y autoriza mediante votación económica y por unanimidad de votos de la totalidad de los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Magdalena, Sonora, la formación del CONSEJO MUNICIPAL DE PARTICIPACION SOCIAL EN LA EDUCACION de acuerdo al siguiente reglamento:

Reglamento del Consejo Municipal de Participación Social en la Educación del Municipio de Magdalena, Sonora.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente reglamento tiene por objeto establecer las bases para la organización y funcionamiento del Consejo Municipal de Participación Social en la Educación del municipio de Magdalena, Sonora.

Artículo 2.- El Consejo Municipal de Participación Social en la Educación del Municipio de Magdalena, Sonora, tiene por objeto coordinar la actividad de organismos públicos y privados, así como del resto de la comunidad, con el fin de elevar la calidad de la educación y ampliar la cobertura de los servicios educativos en este Municipio.

Artículo 3.- En lo sucesivo, cuando se haga referencia al consejo, se entenderá que se trata del Consejo Municipal de Participación Social en la Educación del Municipio de Magdalena, Sonora.

DE SUS INTEGRANTES:

Artículo 4.- El consejo se integra por:

I. Un Presidente, que será el Presidente Municipal.

II. Un Secretario Técnico, quien será un Profesor representativo del sector educativo en este municipio;

III.- Un Coordinador General que será un representante del sector educativo en este municipio;

IV. Una Coordinación Ejecutiva que se compondrá por tres representantes del sector educativo en este municipio; Un representante de la Asociación de Padres de Familia de las escuelas del Municipio; Dos Padres de Familia de probidad y calidad moral reconocidas.

V. Ocho representantes de la Sociedad Civil que hayan demostrado su interés en el sector educativo sin importar su profesión o actividad, y que sean de probidad y calidad moral reconocidas

VI. Ocho profesores que por su dedicación y perseverancia hayan demostrado su interés en el mejoramiento del sector educativo.

Los miembros del consejo citados durarán en su cargo lo que dure la administración 2009-2012

Todos los cargos en el consejo serán honorarios.

Artículo 5.- Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, los consejeros permanecerán en sus cargos mientras que, quienes los hayan designado o elegido, no les revoquen su nombramiento, en caso contrario, deberán designar o elegir al nuevo representante dentro de los diez días siguientes contados a partir de la fecha de la revocación y notificarlo por escrito al coordinador del consejo.

DE LAS ATRIBUCIONES DEL CONSEJO

Artículo 6.- Son atribuciones del Consejo:

I.- Coordinarse con las autoridades educativas, asociaciones de padres de familia y representantes de la comunidad, con el fin de obtener una mejor calidad y cobertura de la educación en este municipio;

II.- Vigilar que las instituciones educativas den cumplimiento a los programas educativos que se apliquen dentro del municipio;

III.- Gestionar sobre la canalización de recursos para dotar de infraestructura, equipamiento y material didáctico a las escuelas en el municipio;

IV.- Opinar sobre los programas educativos que deba ejecutar directamente el municipio;

V.- Coordinarse con las autoridades educativas para vigilar el adecuado funcionamiento de los programas de seguridad, salud, ecología y emergencia escolar;

VI.- Formular análisis, consultas y propuestas en materia de participación social en la educación;

VII.- Promover la integración de los consejos escolares de participación social en los términos que establece la Ley Estatal de Educación;

VIII.- Estimular, promover y apoyar actividades de intercambio, colaboración y participación inter escolar en aspectos culturales, cívicos, productivos, deportivos, sociales y de salud;

IX.- Establecer la coordinación de las escuelas con autoridades y programas de bienestar comunitario y promover una adecuada vinculación con el desarrollo de las actividades escolares;

X.- Opinar en asuntos pedagógicos para hacer aportaciones relativas a las particularidades históricas, geográficas, ecológicas y de salubridad pública del municipio;

XI.- Contribuir a la formulación de programas educativos y ponerlos en consideración de la Secretaría de Educación Pública, a través de la autoridad educativa estatal;

XII.- Promover la superación educativa en el ámbito municipal mediante certámenes inter escolares y reconocimientos a la participación social de los planteles; y

XIII.- Las demás que le confieran esta u otras disposiciones legales.

Artículo 7.- Son atribuciones del coordinador del consejo:

I. Presidir las sesiones del consejo;

II. Representar al consejo ante otras instancias de participación social;

III. Ejecutar los acuerdos del consejo;

IV. Convocar a las sesiones; y

V. Las demás que le confiera el consejo u otras disposiciones legales.

Artículo 8.- Son atribuciones del secretario técnico:

- I. Elaborar el orden del día de cada sesión y darlo a conocer al inicio de ésta.
- II. Levantar las actas de las reuniones y someterlas a su aprobación.
- III. Llevar el registro de los acuerdos del consejo;
- IV. Llevar el registro de los nombramientos de los integrantes.
- V. Llevar el control del archivo del consejo, y
- VI. Las demás que le confiera el consejo u otras disposiciones legales.

DE LAS SESIONES

Artículo 9.- El consejo sesionará por lo menos una vez al bimestre. Las sesiones serán válidas con la asistencia de la mayoría de sus miembros quienes tendrán voz y voto y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los presentes y en caso de empate, el coordinador del consejo tendrá voto de calidad.

De no haber quórum legal, se concederá una espera de treinta minutos, una vez transcurridos, se sesionará con un mínimo del treinta por ciento de los consejeros y sus resoluciones serán válidas.

Artículo 10.- Las convocatorias a las sesiones serán emitidas por el coordinador del consejo, las que deberán notificarse a los interesados por lo menos con setenta y dos horas de anticipación; se harán por escrito, indicando fecha, hora, orden del día y lugar donde se llevará a cabo la sesión.

Artículo 11.- La sesión en la que se lleve a cabo la elección del secretario técnico, se realizará con la asistencia mínima de las dos terceras partes de sus miembros, y se elegirá con las dos terceras partes de los votos de los consejeros asistentes.

Artículo 12.- Las inconformidades que se presenten con motivo de la aplicación del presente reglamento, serán resueltas en las sesiones del consejo, o bien, mediante el procedimiento que para la defensa jurídica de los particulares, establece el Código Municipal para el estado de Sonora.

Artículo 13.- Las cuestiones no previstas en el presente reglamento, serán resueltas por el consejo.

Transitorio

1.- El presente reglamento entrará en vigor una vez tomada la protesta al presente consejo.

Acuerdo número Sesenta y Siete (67).- Mediante votación económica unánime de la totalidad de los integrantes del Ayuntamiento se aprueba lo siguiente: Se autoriza al H. Ayuntamiento en pleno a emitir un exhorto a la Dirección de Desarrollo Social a diseñar y poner en práctica un programa para transparentar el manejo del Programa Municipal de Becas (PROMUBE), debiendo informar a este Cabildo del mismo a más tardar el mes de Marzo del presente, y de informar a los integrantes de este programa de las acciones tomadas para cumplir este exhorto. - - - - -

Acuerdo número Sesenta Y Ocho (68).- Mediante votación económica unánime de la totalidad de los integrantes del Ayuntamiento se autoriza al Municipio de Magdalena para que a través del Presidente y Secretario Municipal firmen el CONVENIO DE ASESORIA Y APOYO PARA LA ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS CATASTRALES MUNICIPALES CON EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA y así mismo se faculta y autoriza de forma expresa al Titular del Ejecutivo del Estado de Sonora y/o a la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora para que una vez firmado el presente convenio se compense su costo de los recursos recibidos como apoyo, incluidos los intereses y demás costos financieros contra las participaciones que en ingresos federales le correspondan a este municipio a través de descuentos mensuales iguales consecutivos durante el período de Marzo a Diciembre del año dos mil diez. - - - - -

EL QUE SUSCRIBE LA PRESENTE C. RAUL ALFONSO MILLAN MOLINA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MAGDALENA,
SONORA, **HAGO CONSTAR** - - - - -

QUE CON FECHA DIEZ Y NUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, DE
CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 89,
FRACCIONES II Y XII DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION
MUNICIPAL, SE PROCEDIO A LA PUBLICACION, EN EL TABLERO DE
AVISOS DE ESTE AYUNTAMIENTO UBICADO EN LA PLANTA BAJA, ALA
NORTE DEL PALACIO MUNICIPAL, DE LOS ACUERDOS TOMADOS EN LA
SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA DIEZ Y OCHO DE FEBRERO DEL AÑO
DOS MIL DIEZ, MISMOS QUE SE ENCUENTRAN ASENTADOS EN EL ACTA
NUMERO NUEVE DEL LIBRO CORRESPONDIENTE. **DOY FE.** - - - - -

RAUL ALFONSO MILLAN MOLINA

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
MAGDALENA, SONORA